



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA

10 MAR. 2010

ACUERDO DE CONCEJO 18 -3-2010 -MPT

TRAMITE DOCUMENTARIO

Talara, ocho de marzo del dos mil diez.-----

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de febrero del 2010, la solicitud de subvención Social presentada por la Señora MARIA ACHA DE VELEZ y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha 28.10.09 la señora María Acha de Velez se apersona a este Provincial para solicitar se le apoye económicamente por cuenta según manifiesta debe ser operada de emergencia en el Hospital de la solidaridad de Sullana de Prolapso Uterino siendo el costo de dicha operación de S/. 1,000.00, la cual no puede solventar por no contar con los suficientes medios económicos, adjuntando para tal efecto el Informe Médico emitido por el Médico Ginecólogo Obstetra Jesús Gerardo Gonzales Cherres quien diagnostica Prolapso Genital total determinando como tratamiento Histerectomía Vaginal y Colporrafia Antero Posterior;
- Que, mediante Informe 653-11-2009-OPP-MPT de fecha 16 de noviembre del 2009, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que si existe cobertura presupuestaria para dar atención a lo solicitado por la señora María Acha de Velez por el monto de S/. 800.00 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;
- Que, con Informe N° 1101-11-2009-OAJ-MPT de fecha 17 de noviembre del 2009, la oficina de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la petición formulada por la Señora maria Acha de Velez, debiendo brindar el apoyo económico solicitado teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto;
- Que, respecto al apoyo económico solicitado por la recurrente, de lo antes expuesto y de los actuados administrativos, se advierte que el presente expediente debe tramitarse como una subvención económica y en consecuencia de conformidad a la normatividad existente dentro de nuestro Ordenamiento Jurídico;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto que en el Artículo 60° del rubro de subvenciones determina que: "En el cso de los Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en al entidad", norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;
- Que, no obstante lo antes referido y considerando que la asignación presupuestal con la que se pretende apoyar a la recurrente, esto es la suma de S/. 800.00 nuevos soles, constituye un bien que representa valores cuantificables económicamente, ello de conformidad con el Artículo 56° numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y como tal el indicado bien forma parte del Patrimonio Municipal, así lo regula la invocada Ley en el primer párrafo del Artículo 55° y en la parte in fine del mismo señala que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, por lo que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 27972 el cual determina que los bienes municipales pueden ser transferidos por Acuerdo de Concejo Municipal, es de competencia del Concejo Municipal;
- Que, por lo tanto en atención a las glosadas normas consideramos resulta atendible otorgar en calidad de subvención económica la suma de S/. 800.00 a favor de la Señora María Acha de Velez, tanto mas si existe la certificación presupuestal respectiva, la misma que ha sido informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto;
- Que, el Artículo II Título Preliminar de la acotada Ley preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



- Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos del interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, a efecto de emitir el Dictamen N° 28-11-2009-CFPP-MP, la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planificación y Presupuesto;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación, se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 28-11-09-CFPP-MPT su fecha 18 de noviembre del 2009;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Subvención social a favor de la Señora **MARIA ACHA DE VELEZ** por el monto de S/. 800.00, debiéndose brindar el mismo teniendo en cuenta lo indicado en el Informe 653-11-2009-OPP-MPT emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo al superior Despacho de Alcaldía y Oficina de Asesoría Jurídica, quienes deberán informar al Pleno el cumplimiento del mismo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA-----



Abog. **SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**
Secretaria General



Prof. **JUAN G. CASTILLO CHINGA**
Alcalde Provincial

C.C.
Interesada
OPP
OAJ
Ofic. Adm. Finanzas
Informática
Ofic. Regidores
Archivo
Iva